



BASES GENERALES EMPLEABILIDAD 2023

Proyecto de la Confederación Empresarial de Lanzarote subvencionado por la Consejería de Empleo del Cabildo Insular de Lanzarote, financiado por el Fondo de Desarrollo FDCAN del Gobierno de Canarias.

Ámbito de ejecución:

El ámbito territorial de ejecución de este proyecto serán las islas de Lanzarote y La Graciosa.

Objetivos:

Financiar parcialmente los costes laborales de las empresas por la contratación temporal o indefinida, a jornada completa, de personas desempleadas inscritas en el Servicio Canario de Empleo (SCE).

Beneficiarios/as:

Podrán solicitar la subvención cualquier empresa, sea autónomo/a o sociedad mercantil en cualquiera de sus formas S.A, S.L, S.C.P, etc. con residencia y centro de trabajo en las islas de Lanzarote y La Graciosa.

Plazos:

La duración máxima de estas subvenciones serán de 9 meses, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2023.

La relación laboral subvencionada deberá tener una duración mínima de 6 meses. Los contratos laborales objetos de esta subvención deberán cumplir la vigente legislación laboral, (los contratos laborales subvencionados podrán tener una duración inferior a 6 meses, siempre y cuando la relación laboral alcance los 6 meses).

El periodo de presentación de solicitudes será del 1 de enero hasta el 28 de febrero de 2023. Este plazo podrá ser ampliado por la oficina de empleabilidad de la CEL, en función del número de solicitudes recibidas y fondos disponibles.

Requisitos:

Los requisitos imprescindibles para poder acogerse a la subvención de “Empleabilidad 2023”, son los siguientes:

1. El trabajador/a debe estar desempleado/a e inscrito en el Servicio Canario de Empleo.
2. La residencia y puesto de trabajo de la persona contratada se encuentre en las islas de Lanzarote y La Graciosa.
3. La persona contratada laboralmente no haya formado parte de la plantilla de la empresa solicitante en los 3 meses previos a la concesión de la subvención.
4. La relación laboral subvencionada deberá tener una duración mínima de 6 meses.
5. Salario Mínimo Interprofesional y cumplimiento de convenio colectivo.
6. No podrán participar aquellas empresas que hayan obtenido subvención en las dos últimas ediciones de este proyecto (Plan de empleabilidad 20/21 - 21/22).
7. Durante el periodo subvencionado, la empresa deberá estar al corriente de los pagos efectuados a la Seguridad Social. (El incumplimiento de esta condición será causa de no ingreso de la subvención).
8. Los pagos efectuados al trabajador/a, serán mediante transferencia bancaria, (**No** se admitirán abonos en efectivo).
9. Se deberá comunicar de **inmediato** a la CEL cualquier variación en la situación del trabajador/a. Por ejemplo si causa baja, si se reduce su jornada laboral, etc.. (El incumplimiento de esta condición será causa de no pago de la subvención).
10. Toda la documentación a presentar debe estar en formato **PDF y legible** (El incumplimiento de esta condición será causa de no pago de la subvención).

Cuantía:

La cuantía de la subvención vendrá determinada por los siguientes parámetros; pertenencia de la persona desempleada a alguno de los colectivos y el porcentaje máximo subvencionable de los costes salariales y sociales.

La cuantía se determinará en función de los criterios establecidos en el siguiente cuadro (debiendo tener en cuenta la cuantía máxima, el porcentaje a subvencionar de los costes sociales y pertenencia a un colectivo.

| | |
|---|---|
| <p style="text-align: center;">1º GRUPO</p> <p>Cuantía: 40% de los costes sociales/laborales. Cuantía máxima 400,00€/mes</p> | <p>- Personas desempleadas.</p> |
| <p style="text-align: center;">2º GRUPO</p> <p>Cuantía: 50% de los costes sociales/laborales. Cuantía máxima 550,00€/mes</p> | <p>- Personas desempleadas mayores de 30 años.</p> <p>- Mujeres.</p> <p>- Personas sin formación cualificada.</p> |
| <p style="text-align: center;">3º GRUPO</p> <p>Cuantía: 50% de los costes sociales/laborales. Cuantía máxima 650,00€/mes</p> | <p>- Personas mayores de 45 años.</p> <p>- Mujeres en situación de potencial de riesgo.</p> <p>- Desempleados/as de larga duración (Más de un año).</p> <p>- Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.</p> <p>- Personas con formación cualificada y primer empleo</p> |

Criterios de concesión:

1. Cada empresa solo podrá ser beneficiaria de una única subvención a la contratación de personas desempleadas.
2. Las subvenciones serán concedidas en base a los siguientes criterios según el orden establecido a continuación:
 - A.) Contratación de personas desempleadas con diversidad funcional (mínimo 33% de minusvalía).
 - B.) Duración del contrato celebrado. (Mayor duración, mayor puntuación).
 - C.) Tamaño de la empresa en función del número de trabajadores empleados, siendo el criterio aplicable a menor tamaño, mayor puntuación.
 - D.) Empresas pertenecientes al sector primario (agricultura, ganadería y pesca).
 - E.) Orden de presentación y registro de entrada de solicitudes.

En su caso, aplicados los criterios anteriores entre todas las empresas solicitantes, si existiesen fondos disponibles se subvencionarán contrataciones laborales según los criterios anteriormente expuestos, a excepción de lo previsto en el apartado 1.

Incidencias:

En el supuesto de posible incidencia en la duración inicial prevista de la relación laboral subvencionada (no superación del periodo de prueba, baja voluntaria, despido procedente, etc.), la empresa podrá optar por sustituir al trabajador/a por otra persona que cumpla los mismos requisitos; o dar por finalizado el periodo subvencionable.

Obligaciones del beneficiario/a

Serán **obligaciones** de la entidad beneficiaria;

Comunicar, en el plazo de 5 días hábiles, cualquier incidencia acaecida en la relación laboral subvencionada, en especial finalización de la misma o contrato laboral, o reducción de jornada.

Aportar la documentación justificativa de la subvención dentro de los plazos establecidos en estas bases.

- Dentro de los **10 días naturales** siguientes al recibo del requerimiento de la oficina de empleabilidad de la CEL, deberán aportar telemáticamente:

- 1)** Justificante de la nómina mensual del trabajador/a.
- 2)** Justificante bancario de pago de la nómina mensual del trabajador/a.
- 3)** Justificante de los modelos RLC y RNT (TC1/TC2).
- 4)** Justificante bancario de pago de los modelos RLC y RNT (TC1/TC2).

Atender, dentro de los plazos establecidos, los requerimientos de información o documentación remitidos por la CEL.

Interpretación de las bases:

Cualquier incidencia, interpretación y aclaración de las presentes bases será competencia de la oficina de empleabilidad de la CEL, conjuntamente con el Área de Empleo del Cabildo de Lanzarote, siendo sus resoluciones e instrucciones de obligado cumplimiento por los/as beneficiarios/as.